



Acuerdo / En la villa de Bullas y Cabecera Capitular de ella, ha
miranda se hoy seis de marzo de mil ochocientos cincuenta
y siete, venidos en virtud de un Real Cédula del Rey
nuestro Señor de la misma que constan del margen
y cuyo fin es que se sepa, Citados con aprecio
de causa, por el Sr. Alcalde Preside se manifestó
que a pesar de haber requerido varias veces al Jefe
de esta vecindad para que otorgue la co-
rrespondiente escritura de fianza a fin de asegurar
el pago de los ochocientos cuarenta y siete reales que
ha rematado el uso voluntario de peso, y medidas
para el corriente año, no se ha podido conseguir
que lo verifique; y los Sres. del Ayuntamiento man-
daron se compareca, verificado expuso el Jefe
ante la Corporación no podía prestar la fianza
por carecer absolutamente de bienes; y en la
consecuencia otros Sres. acordaron se proceda
inmediatamente a la retención y embargo
de toda clase de bienes pertenecientes al Jefe

